

ANEXOS

ANEXO 1.

MARCO LEGAL:

- Decreto 786 De 1990 Ministerio De Salud, “por el cual se reglamenta parcialmente el título IX de la ley 09 de 1979, la práctica de manejo de cadáveres en cuanto a las autopsias clínicas y medico legales, así como viscerotomías: (bien sea para fines médico - legales, clínicos, de salud pública, de investigación o docencia) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 10: En el cual para el cumplimiento de los objetivos de las autopsias médico - legales previstas en este Decreto, “las evidencias o pruebas físicas relacionadas con el cadáver, disponibles en el lugar de los hechos, así como la información pertinente a las circunstancias conocidas anteriores y posteriores a la muerte, una vez recolectadas quedaran bajo la responsabilidad de los funcionarios o personas que formen parte de una cadena de custodia que se inicia con la autoridad que deba practicar la diligencia de levantamiento del cadáver y finaliza con el juez de la causa y demás autoridades del orden jurisdiccional que conozcan de la misma y requieran de los elementos probatorios para el ejercicio de sus funciones”.

ARTÍCULO 12. La responsabilidad del transporte del cadáver, así como de la custodia de las muestras tomadas del mismo y de las demás evidencias, debe estar radicada en cabeza de las autoridades correspondientes.

- Resolución 06394 de 22 de diciembre de 2004 por medio del cual se adopta el manual de procedimientos del sistema de cadena de custodia para el sistema penal acusatorio.
- Resolución 741 de 2009 Ministerio de la Protección Social Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

Estas normas surgen en medio de situaciones en las que los cadáveres presentan riesgos para quienes entran en contacto con ellos, por esta razón cada sociedad tiene su propio método de disposición de los restos. Por lo tanto, para evitar que los restos humanos ocasionen riesgos mayores a la población, lo ideal es cremarlos en las siguientes 24 - 48 horas posteriores a la defunción, pero si no es posible, asegurase que al ser enterrados sea bajo un metro de tierra, para prevenir entrada de insectos y animales que se alimenten de carroña y evitar la contaminación ambiental.

ANEXO 2.

INSTRUMENTO

Estructura de la Entrevista:

Se trataron como puntos clave:

- I. Hablar del cumplimiento o no del protocolo de manejo de cadáveres
 - Dentro del proceso cuales son los aspectos más relevantes
- II. Actores involucrados en este proceso

III. Como es el proceso de la entrega de los elementos materia de prueba

IV. Tiempos de cumplimiento del protocolo

Elaboración

Para la recolección y elaboración de la historia de vida de este trabajo se propuso la siguiente guía:

Etapas iniciales: Definición de la pregunta de investigación para iniciar la recolección del relato del entrevistado, haciendo énfasis en lo más relevante, novedoso e importante en el desarrollo de la vida del sujeto de investigación, a partir de:

- Definición día de la entrevista y lugar con el entrevistado
- Consecución de las herramientas: papel, lápiz, grabadora, documentos y búsqueda de documentos y fotografías del escenario de la entrevista.
- Transcripción de las entrevistas.